



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

| | | | |
|-------|-----------------------|------|---------|
| Fecha | 20 de octubre de 2021 | Hora | 3:30 PM |
|-------|-----------------------|------|---------|

| | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05 001 31 05 018 2019 00674 00 | |
| DEMANDANTE: | SARA CAMILA OSPINA BETANCUR |
| DEMANDADO: | MD ALBERTO SAS |

| | |
|---|--|
| CONTROL DE ASISTENCIA | |
| A la audiencia comparecen la demandante Sara Camila Ospina Betancur, titular de la CC n.º 1.152.458.467, su apoderada judicial Diana María Hurtado Arboleda, titular de la TP n.º 199.991 del CSJ, el representante legal de la demandada, Yesid Alberto Cárdenas Castellanos, titular de la CC n.º 79795910 y su apoderado judicial Yony Leandro García Cortés, titular de la TP n.º 297.595 del CSJ. | |
| ETAPA DE CONCILIACIÓN | |
| Teniendo en cuenta las partes no tienen ánimo conciliatorio, se declara clausurada la etapa de conciliación. | |
| ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS | |
| No hay decisiones previas que resolver. | |
| ETAPA DE SANEAMIENTO | |
| No hay medidas de saneamiento que adoptar. | |
| ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO | |
| La controversia jurídica se orienta a determinar si la desvinculación de la demandante se presentó sin justa causa atribuible al empleador, y si como consecuencia, hay lugar al pago de la indemnización legal por despido sin justa causa contemplado en el art. 64 del CST. Además, deberá determinarse si hay lugar a condenar al empleador al pago de reajuste salarial y prestaciones sociales dejadas de pagar, y la consecuente indemnización por no pago de salarios y prestaciones sociales, y si hay lugar a indexar las condenas o si en su lugar hay prosperidad a los medios exceptivos de la pasiva. | |
| ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS | |
| A LA PARTE DEMANDANTE: | |
| DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a folios 01.15 – 01.52 del expediente digitalizado. | |
| TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de Mischell Chaverra Zuluaga. | |
| INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandada. | |

PARTE LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa entre folios 02.12 – 02.83 del expediente digitalizado.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la demandante.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de Sara Marcela Vanegas, Laura Vanessa Castrillón Escobar, Dora Luz Suárez Loaiza.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Finalizada esta diligencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se realizará el día 17 de agosto de 2022, a partir de las 9 am, según se dispuso en auto de 11 de diciembre de 2020 (F. 04).

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11020653>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA